



Agosto del 2024

Estimado Padre/Encargado:

La Ley Pública 89-191 requiere que los distritos escolares proporcionen a los padres/encargados de estudiantes con planes de educación individualizada, una copia de la política de la Junta para efectuar intervenciones de comportamiento en la escuela. Las secciones 7:230 y 2:150 de las normas de la Junta abordan las políticas de la junta relacionadas con los problemas de conducta de los estudiantes con discapacidades. La política de la directiva puede encontrarse en la página web de Indian Prairie CUSD #204 (www.ipisd.org).

Un componente clave de PA 89-191 es que los distritos escolares también ofrecen información a los padres/encargados sobre procedimientos para efectuar intervenciones de comportamiento en la escuela. Esta información puede localizarse en el documento [Derechos y Responsabilidades Educativas: Introducción a la Educación Especial en Illinois](#), Capítulos 9 y 10. Usted puede encontrar este documento en: 1) el sitio web del distrito, bajo Servicios Estudiantiles, Guía para Padres de Educación Especial, o 2) el sitio web del Illinois State Board of Education (www.isbe.net). Educación Especial, Padres, Guía de los Derechos de los Padres.

Si no logra obtener una copia en papel de los documentos que se mencionan arriba, puede contactar a la escuela para recibir una copia.

Si tiene preguntas o inquietudes adicionales relacionadas con las políticas de intervención de comportamiento en nuestro distrito escolar, no vacile en comunicarse con la oficina del distrito llamando al (630) 375-3060, con el/la coordinador/a de servicios estudiantiles del edificio o con los jefes de departamento de las escuelas secundarias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Christina Sepiol".

Christina Sepiol

Asistente Superintendente de Servicios Estudiantiles

Estudiantes

Problemas de conducta de estudiantes con discapacidades

Intervenciones de comportamiento

Se deberán llevar a cabo intervenciones de comportamiento con estudiantes con discapacidades a fin de promover y fortalecer el buen comportamiento y reducir comportamientos impropios. La Junta Escolar dirigirá al Superintendente a establecer y mantener un comité a fin de desarrollar, implementar y supervisar procedimientos relacionados con el uso de intervenciones de comportamiento para niños con discapacidades.

Disciplina de Estudiantes de Educación Especial

El distrito deberá cumplir con la *Ley de 2004 para el progreso educativo de individuos con discapacidades* y las reglas de *Educación Especial* de! Departamento de Educación de! Estado de Illinois cuando se tomen medidas disciplinarias con estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial deberá ser expulsado si el acto en particular de! estudiante de desobediencia inadmisibles o problema de conducta constituye una manifestación de su discapacidad.

REFERENCIA LEGAL:

Ley de 2004 para el progreso educativo de individuos con discapacidades, 20 U.S.C.

§§ 1412, 1413 y 1415.

Ley para escuelas libres de armas, 20 U.S.C.

§ 3351 et. Seq.

34 C.F.R. §§ 300.101, 300.530 - 300.536.

105 ILCS 5/10-22.6 y 5/14-8.05.

23 Ill.Admin.Code § 226.400.

Honig v. Doe, 108 S.Ct. 592 (1988).

REMITIRSE A:

2:150 (Comités), 6:120 (Educación de niños con discapacidades), 7:130 (Derechos y responsabilidades de los estudiantes), 7:190 (Disciplina estudiantil), 7:200 (Procesos de suspensión), 7:220 (Conducta en el autobús)

ADOPTADO:

13 de abril del 2015

Junta Escolar

Comites

La Junta Escolar puede establecer comites que ayuden en las labores de administracion de la Junta y, en algunos casos, a fin de cumplir con los requisitos legales del estado. A estos comites se les conoce como Comites de la Junta y reportan directamente a la Junta. Los comites podran incluir tanto a miembros de la Junta, como individuos fuera de la Junta, dependiendo del proposito del comite. El presidente de la Junta hace todos los nombramientos, a menos que se haya establecido de otra manera. Las reuniones de los comites deberan cumplir con la Ley de Reuniones Abiertas. Ningun comite de la Junta debera actuar de manera definitiva en representacion de la Junta. Solamente podra hacer recomendaciones a la Junta.

Comites Especiales de la Junta

Se puede crear un comite especial con propósitos específicos o con el fin de investigar un asunto en particular. Un comite especial se disuelve automáticamente una vez presentado el informe final a la Junta. También dicha decisión puede tomarse a discreción de la Junta.

Comites Permanentes de la Junta

Un comite permanente se crea por un periodo de tiempo indefinido, aunque sus miembros fluctuaran.

Comite del Superintendente

El Superintendente crea comites cuando es necesario con el enfoque en operacion y otros aspectos del distrito y asignara a los miembros. Comites del Superintendente se reportan directamente al Superintendente. Los comites incluyen:

1. Comite de Asesoría de Padres y Maestros. Este comite ayuda en el desarrollo de procedimientos y políticas relacionados con la disciplina estudiantil. Los miembros son padres/encargados y maestros, y pueden incluir miembros cuya experiencia o destrezas sean necesarias. El comite evalua asuntos como la administracion de medicamentos en la escuela, la emision de informes retroalimentados entre el distrito escolar y las agencias locales para el cumplimiento de la ley en relacion con ofensas criminales cometidas por estudiantes, disciplina estudiantil, comportamiento problematico en el salon, procedimientos para fomentar la seguridad en los autobuses y la difusion de informacion relacionada con la conducta de los estudiantes.
2. Comite de Intervenciones de Comportamiento. Este comite desarrolla y supervisa procedimientos para utilizar intervenciones de comportamiento de acuerdo con la política 7:230 establecidas por la Junta (*Problemas de conducta de niños con discapacidades*). Bajo la discreción del Superintendente, el Comite de Asesoría de Padres y Maestros debera llevar a cabo los deberes asignados al Comite de Intervenciones de Comportamiento.

Ninguna parte de esta política limita la autoridad del superintendente o persona designada a crear y utilizar comites que se encuentren bajo su supervisión o la de otros miembros del personal.

REFERENCIA LEGAL:

105 ILCS 5/10-20.14 y 5/14-8.05

REMITIRSE A:

2:110 (Cualificaciones, Terminos y Deberes de los Miembros de la Junta), 2:200 (Tipos de Reuniones de la Junta Escolar), 2:240 (Desarrollo de Políticas de la Junta), 7:190 (Disciplina Estudiantil), 7:230 (Problemas de Conducta de Estudiantes con Discapacidades)

ADOPTADO:

13 de abril del 2015